

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**
TELÉFONO 13587 - APARTADO 1.039
De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más; a partir de 13 de los corrientes, el estado de alarma declarado por decreto de 13 de abril próximo pasado, con sujeción a lo preceptuado en el vigente ley de Orden público en los territorios de los gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(Núm. 38) («Gaceta» del 12)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que por don Félix Mansilla Puente, vecino de Colmenar Viejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un polvorín como depósito de explosivos para su venta, en el paraje nombrado Hoya del Alamo, y sitio Prado de Don Félix y Don Junto, Puento, del término de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a partir de

la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Rodríguez,
(Núm. 1.256) (A.—1.146)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Excm. Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en el paseo de Embajadores, del Coronel Montesinos y calle de San Isidoro, por las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

Bases para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de Enfermeras del Dispensario antituberculosos municipal, dotadas con el haber anual de tres mil pesetas

Primera. Las aspirantes estarán en posesión del correspondiente título de Enfermera, y podrán aportar los documentos justificativos de todos cuantos méritos estimen les convenga acreditar.

Segunda. Será, entre estos méritos, preferente, el de haber asistido largo tiempo a las consultas del Dispensario Antituberculoso municipal u otro Centro análogo, a satisfacción de sus Profesores.

Tercera. Necesitarán acreditar: haber hecho prácticas de visitas domiciliarias en algún dispensario oficial.

Cuarta. El examen consistirá en la formación de la ficha familiar de una vivienda de un enfermo, y respondes ante el Tribunal a las preguntas

que éste le hiciera acerca del modo de enjuiciar el caso.

Quinta. Las solicitudes para poder participar en este Concurso deberán ser presentadas en el Registro general en un plazo de veinte días, a partir de la fecha siguiente al anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. El Tribunal lo formarán los Gestores municipales señores don José Verdes Montenegro, don Sergio Alvarez Rodríguez Villamil y don Jesús de Castro Fernández.

Madrid, 10 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.
(E.—126)

Bases para proveer mediante oposición una plaza de Profesor de la especialidad de trompeta de la Banda municipal, aprobadas por la Excelentísima Comisión Gestora municipal en sesión de tres de mayo de 1935

Primera. Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de Profesor de la especialidad de trompeta de la Banda Municipal, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y aumentos cuatrienales de quinientas, hasta el límite máximo de ocho mil pesetas, mientras rija la Reorganización de servicios. Caso de instaurarse de nuevo el régimen de escalafones, disfrutará el sueldo de tres mil pesetas anuales, y la denominación y categoría de Profesor de quinta clase.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y estar comprendido entre los dieciocho y treinta y cinco años de edad, en la fecha de anunciarse la convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera. Las solicitudes debidamente reintegradas, y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, los días hábiles, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.

d) Certificación de servicios y méritos o título profesional del interesado, si lo tuviere.

e) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida la práctica profesional.

f) Resguardo acreditativo que demuestre la entrega de 30 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Cuarta. Los solicitantes que hubiesen servido en el Ejército deberán presentar su licencia, no pudiendo tomar parte en la oposición, si en aquella constase alguna nota desfavorable.

Quinta. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el local, días y horas que el Tribunal designe previamente, mediante anuncio en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, debiendo los interesados presentarse con instrumento de su propiedad y profesor de piano para acompañamiento de la obra exigida en la primera parte de los ejercicios. Estos consistirán en lo siguiente:

Primera parte. «Un po' del pasado!!!» («Un poco del pasado»). Primer concierto para trompeta, en do, de Dominico Gatti, Profesor del Regio Colegio de Música de Nápoles.

(Los ejemplares de esta obra pueden adquirirse en el almacén de música de Garijo, Menéndez y Respaldiza, calle de Santiago, números 10 y 12, Madrid.)

Segunda parte. Una obra a primera vista.

Podrá ser eliminatorio el examen, después de verificado el primer ejercicio, a juicio del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal Delegado de la Banda, como Presidente; y, en su defecto, el señor Vicepresidente de la Comisión de Gobernación; el señor Director de la Banda Republicana; el señor Director artístico de la Banda Municipal; un Profesor del Conservatorio Nacional y un Profesor de la Banda Municipal especializado en este instrumento, designados, respectivamente, por los Directores de dichas instituciones, como Vocales; actuando como Secretario, sin voto pero con voz, el Jefe administrativo, o, en su defecto,

el Auxiliar de igual categoría de la Banda municipal.

Este Tribunal hará en su día al Excmo. Ayuntamiento la propuesta del opositor que deba ocupar la vacante de que se trata.

Madrid, 7 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—370)

Distrito Forestal de Madrid

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal

El reconocimiento médico, previo, comenzará el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, y se realizará durante todo el día, así como en los días 16, 17 y 18, en los que dará principio a las cuatro y media de la tarde.

Local: cuartel del 4.º Tercio de la Guardia civil (Altos del Hipódromo).

Para efectuar los trabajos prácticos del primer ejercicio, concurrirán cien aspirantes, «por orden de lista», en cada uno de los días 16, 17, 18, 20 y 21, a las ocho de la mañana, al cruce de la prolongación de la Castellana con el paseo de Ronda.

En los mismos días, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar, por los aspirantes que actúen por la mañana, el trabajo teórico del primer ejercicio.

Local: Ministerio de Agricultura (planta inferior).

Madrid, 10 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 1.308)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN LA ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Año de 1932.—Contribución Rústica

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado, por providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los Deudores que a continuación se expresan:

Feliciano de la Fuente.—Polígono 4, Valdeyuso, S. Viña y olivar. Única, de 68 áreas y 48 centiáreas; débitos por que se embargan, 6,30 pesetas.

Felipe Gascuña.—Polígono 5, Llano, S. Cereal. Tercera, de 34 áreas y 24 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 2,80 pesetas.

María Muñoz de Baena.—Polígono 8 a. Camino de Ambite. S. Cereal. Tercera, de una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 16,76 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo, y, en su día, de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para su anotación de las que como cargas graviten sobre ellas,

en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Olmeda, a tres de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

VALVERDE DE ALCALÁ

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado, por providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los Deudores que a continuación se expresan:

Romana Díaz.—Polígono 8, Valladares. S. Olivar y viña. Única, de 34 áreas, 24 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 10,10 pesetas.

Telesforo Díaz Herederos.—Polígono 8, Injerto cereal. Tercera, de 51 áreas y 36 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 4,40 pesetas.

Visitación Gordo.—Polígono 8, Valladares. S. Viña, única, de diecisiete áreas y 12 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 2,12 pesetas.

Narciso Martínez.—Polígono 9, Majano Gordo. S. Cereal. Tercera, de 42 áreas y 80 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 2,11 pesetas.

José Medina, por su esposa.—Polígono 8, Valladares. Viña y olivar. Única, de 34 áreas y 24 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 3,38 pesetas.

Alejandro del Olmo, usufructuario Emilia Heras.—Polígono 9, Majano Gordo. C. Cereal. Tercera, de 85 áreas y 60 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 17,29 pesetas.

Mariano Sánchez.—Polígono, 8, Pedro López. S. Cereal. Tercera, de una hectárea, dos áreas y 71 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 7,07 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo, y, en su día, de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para su anotación de las que como cargas graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Valverde, a 2 de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribu-

ción y año expresados, se ha acordado, por providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los Deudores que a continuación se expresan:

Rafael Cadenas.—Polígono 16, Gil. S. Cereal. Tercera. De cuatro hectáreas, 45 áreas y 12 centiáreas; linda, Norte, Agustín Díaz; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 7,25 pesetas.

Desconocido.—Polígono 26, Las Combas. S. Cereal. Segunda. De 68 áreas, 48 centiáreas; linda, Norte, Eugenio Lorenzo; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 9,79 pesetas.

Valentín González Laro.—Polígono 9, Sarbina. S. Cereal. Tercera. De 59 áreas, 92 centiáreas; linda: Norte, Raya Meco; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 3,85 pesetas.

Francisco López.—Polígono 6, Buen Amigo. S. Cereal. Tercera. De dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas; linda, Norte, Teresa y Doro-teo Calvo; débitos por que se embarga y costas, 15,30 pesetas.

Jacinto Lucas Lucas.—Polígono 26, Gallo canta. S. Cereal. Segunda y tercera. De 68 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 20,44 pesetas.

Mariano Lucas.—Polígono 26, La Cazuela. S. Cereal. Tercera. De 68 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 4,37 pesetas.

Deogracias Sanz, herederos.—Polígono 27, Gallo canta. S. Cereal. Segunda; de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 7,55 pesetas.

María Sanz García.—Polígono 11, Dehesilla. S. Erial. Pastos de ocho hectáreas, 36 áreas, 88 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 5,24 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo, y, en su día, de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para su anotación de las que como cargas graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Camarma, a 6 de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

ANCHUELO

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad, por el Agente ejecutivo que suscribe, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado, por providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los Deudores que a continuación se expresan:

Epifanio Cobbarrubias.—Polígono 7, Llano. S. Cereal. Segunda, de una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas; débitos por que se em-

bargan, con recargos y costas, 27,15 pesetas.

Desconocido.—Polígono 7, Llano. S. Cereal. Segunda, de una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas; linda: Norte, José Urbina; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 27,15 pesetas.

Tomás Calzada.—Polígono 2, Las Culebrillas. Cereal. Primera, de 20 áreas y 52 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 9,73 pesetas.

Basilio Fuentes.—Polígono 3, Cañaveral. S. Cereal. Tercera. De 25 áreas, 68 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 1,40 pesetas.

Victor Sanz.—Polígono 3, Carran-chuelo. S. Cereal. Tercera. De 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, Natividad Calzada; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 4,21 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo, y, en su día, de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para su anotación de las que como cargas graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Anchuelo, a 4 de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

MECO

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado, por providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los Deudores que a continuación se expresan:

Emilio Andrés.—Polígono 50, Las Higuerrillas. Olivar. Tercera. De 48 áreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 4,03 pesetas.

Maximino Blanco y otro.—Polígono 5, Pedregal. Olivar. Primera. De dos áreas y 72 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 0,68 pesetas.

Salvador Blanco, herederos.—Polígono 33, Pedro Martín. S. Cereal. Tercera. De 76 áreas, 23 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 12,45 pesetas.

Alberto Cubillo.—Polígono 57, B. Cuesta de la Torre. S. Cereal. Tercera. De 40 áreas; débitos por que se embargan, 2,81 pesetas.

Félix Bayo.—Polígono 33, Pedro Martín. S. Cereal. Segunda. De 68 áreas, 33 centiáreas; débitos por que se embargan, 7,26 pesetas.

Desconocido.—Polígono 33, Pradillo de Bugés. S. Cereal. Segunda. De 65 áreas, 33 centiáreas.

Otra del mismo.—Polígono 30, Todos vientos. S. Cereal. Primera. De una hectárea, 14 áreas y 30 centiáreas. Débitos, 75,37 pesetas.

Ambrosio Muñoz, herederos.—Polígono 60, Zampero. S. Cereal. Ter-

era. De una hectárea, 63 áreas y 34 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 2,21 pesetas.

Embarga, con recargos y costas, 11,12 pesetas. Pedro Pérez, herderos.—Polígono 8. Vista Hermosa. S. Cereal. Tercera. De 32 áreas, 67 centiáreas. Débitos por que se embarga, con recargos y costas, 2,21 pesetas.

Raimundo Pliego.—Polígono 39. Guisantal. S. Cereal. Tercera. De 16 áreas, 33 centiáreas; débitos por que se embargan y costas, 1,11 pesetas. Tomás Rodríguez.—Polígono 39. La Carreta. S. Cereal. Tercera. De 16 áreas, 67 centiáreas; débitos por que se embargan y costas, 5,16 pesetas.

Hipólito Sanz.—Polígono 20. Las Palas. S. Cereal. Tercera. De 32 áreas, 67 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 3,00 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librándo con la finca de este embargo, y, en el día, de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para su anotación de las mismas como cargas graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebelde, sin nueva notificación.

Dado en Meco, a 5 de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

DELEGACION MARITIMA DE MALAGA

Relación de los incriptos de esta provincia marítima, nacidos en el año 1916, que han sido incluidos en el alistamiento de 1935, para el reemplazo de 1936, en la capital y distritos de la provincia, los cuales no deberán ser incluidos en el alistamiento del Ejército.

Distrito de Motril: 18. 61/934. José Palomares Gómez. Madrid. Jesús y Antonia. 17 de marzo de 1916.

Málaga, a 25 de abril de 1935.—El Delegado marítimo, Carlos de la Cámara.

(Núm. 1.180)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Terminado el apéndice al Registro Fiscal de Edificaciones y Solares de este pueblo para el año 1935, de conformidad con las declaraciones presentadas por los interesados, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente, al objeto de formular reclamaciones.

Cenicientos, 30 de abril de 1935.—El Alcalde, Francisco López.

(Núm. 1.234) (X.—269)

COLMENAR VIEJO

Terminada la rectificación del padrón vecinal correspondiente al ejercicio de 1934, queda expuesto al público

en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante dicho plazo puede ser examinada por cuantas personas les interese, deduciendo y presentando las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Colmenar Viejo, 20 de abril de 1935.—El Secretario, Máximo Cuadra.—Visto bueno: El Alcalde, Puente.

(Núm. 1.232)

(X.—268)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia de don Crótido de Simón Martín, contra don Desiderio Alonso Pastor y don Antonio Blázquez Cabrero, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once, y por el tipo de dos mil trescientas quince pesetas en que han sido tasados los bienes embargados al demandado don Antonio Blázquez Cabrero, consistentes en diferentes géneros del gremio de ultramarinos, enseres y efectos, existentes en la tienda de comestibles sita en esta capital, calle de Iriarte, número diez.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, y que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.142)

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias sobre provisión de fondos, instadas por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, contra su cliente don Felipe de Diego Peña, y dimanante del juicio de abintestato por fallecimiento de don Jerónimo Pérez de Vargas, promovido por aquél, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a la pieza separada de su razón, por designado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás como perito para el avalúo del crédito embargado que don Felipe de Diego Peña ostenta en los autos de abintestato de don Jerónimo Pérez de Vargas, al Abogado don Constantino Noriega, a quien se hará sa-

ber a los fines de aceptación y juramento del cargo, de cuyo nombramiento dese conocimiento al don Felipe de Diego Peña, según interesa, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», a los fines, por el término y con la prevención y apercibimiento que expresa el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí: Antonio Yáñez.

Y para que sirva de notificación en forma al don Felipe de Diego Peña, con la prevención y apercibimiento indicados, expido la presente a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.144)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria promovido por don Pablo Sacristán García, contra don Luciano García Gómez, en reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta por primera vez la siguiente

Finca

Solar en Madrid con fachada a la calle de Ayala y particular denominada Príncipe de Asturias, hoy sin número aunque designado con el catorce de la división de los terrenos de que procede. Tiene la figura de un rectángulo cuyo lado Sur linda con la de Ayala, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, que es la fachada o frente; por la derecha entrando, al Este, con la calle llamada Príncipe de Asturias, en línea de treinta y dos metros treinta centímetros; por la izquierda u Oeste, linda con la parcela número quince, en línea de treinta y dos metros veinte centímetros, y al fondo o Norte linda con parcela número trece, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros. Comprende una superficie de quinientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros de otro, equivalentes a siete mil seiscientos ochenta y cuatro pies cuarenta y seis decímetros de otro cuadrados.

El acto del remate tendrá lugar el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, en las siguientes

Condiciones

Que no se admitirán posturas inferiores al precio de treinta mil pesetas

fijado en la escritura, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo expresado, el resto consignarlo a los ocho días de aprobado el remate; éste verificarlo a caudal de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad suplidos por verificación del Registro se encuentran en la Secretaría a disposición de los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate; el rematante las aceptará quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas y sin que el precio que se obtenga en el remate se destine a cancelar aquéllas, todas cuyas condiciones serán aceptadas previamente.

Para conocimiento del público el presente se insertará con veinte días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.147)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña María López García, sobre formación de inventario de los bienes relictos al fallecimiento de don Adolfo Llopis Castelado, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez. Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito y documentos que le acompañan al expediente de su razón, proveyendo al escrito inicial de estas diligencias se tiene a doña María López García por aceptada a beneficio de inventario la herencia de su esposo, don Adolfo Llopis Castelado, fallecido en Barcelona el día dieciocho de junio último, fórmese el inventario de bienes judicialmente con citación de los legatarios y herederos que resulten del testamento, del Procurador Pérez Martín en la representación que ostenta, y de los acreedores cuyos domicilios sean conocidos y por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Barcelona a los acreedores ignorados conforme previenen los artículos mil catorce y mil diecisiete del Código civil en relación con el mil sesenta y cinco de la ley Procesal, y para la formación de dicho inventario se da comisión al Secretario que autoriza, el cual deberá principiarlo el dieciocho del

actual y terminarlo en el plazo que determina el mencionado artículo mil diecisiete del Código civil, haciéndose saber a los interesados el día, hora y sitios en que dará comienzo el referido inventario, y terminado éste dése cuenta para acordar lo demás que proceda; y visto lo dispuesto en el artículo mil cincuenta y nueve de dicha ley Procesal ctesse para dichas diligencias al Ministerio Fiscal.— Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—E. Pérez.— Ante mí: Ricardo Gómez Rubricados.

Y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores del finado don Adolfo Llopis Castelado, ignorados, expido el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.141)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo cineto treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don José Luis Albarrán Botana, contra don Teófilo Buendía de Marcos, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca

Casa en construcción, en el casco de esta capital y su calle de Arriaza, número doce (hoy número catorce), que se edifica sobre un solar que procede del lote número cinco de la Montaña del Príncipe Pío, y es parte del solar de mayor extensión designado en dicha calle con el número cuatro. Constará de seis plantas, distribuidas en ocho cuartos por planta, tres exteriores y cinco interiores, los exteriores se componen de sala, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, y los interiores de tres dormitorios, comedor, baño y cocina. Mide una superficie de seiscientos treinta y tres metros un decímetro cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento cincuenta y tres pies diecisiete centésimas de pie cuadrado, y linda: por el Oeste, en línea de dieciséis metros diez centímetros, con la calle de Arriaza; por la derecha entrando, al Sur, en línea quebrada compuesta de dos rectas de veintisiete metros noventa centímetros y quince metros sesenta y dos centímetros, respectivamente, con casa en construcción, sobre terrenos de esta misma procedencia, vendidos a don Manuel Ugedo; por la izquierda, al Norte, en línea también quebrada, compuesta de dos rectas de veintisiete metros treinta centí-

metros y diez metros sesenta y siete centímetros, con resto de la finca de que se segregó y quedó en poder de los condueños, que fueron de ésta, señores de Carlos y doña Isidora Saracho, y por el fondo, al Este, en línea de quince metros diez centímetros, con las baños del Niágara y lavadero de Camacho.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle

(A.—1.138)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, contra don Eusebio Campos Moreno, en reclamación de un crédito de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital, calle particular llamada Marqués de Leis, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; consta de planta baja y principal, distribuida en dos cuartos la baja y en uno solo la principal.

Tiene una superficie de ciento cuatro metros cuadrados noventa y dos decímetros, equivalentes a mil trescientos cincuenta y un pies treinta y seis décimas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día siete de junio próximo, a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de mil doscientas pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado éste, y que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes sin cancelar, el precio del remate no se destinará a su extinción y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Y para conocimiento del público el presente se insertará con veintidós días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.148)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud providencia dictada en el día por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en las diligencias de cuenta jurada promovidas a instancia del Procurador don Alfonso Soto Muslera, contra don Aurelio Luis de Torres, sobre pago de dos mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

El crédito o derechos litigiosos que ostenta don Aurelio Luis de Torres, en autos de mayor cuantía que sigue en este Juzgado contra don Manuel Albizu Iriarte.

Advertencias

Primera

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), el día veintinueve del actual, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil pesetas, en que ha sido tasado el crédito que sale a subasta.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado

el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto, una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en Secretaría, donde, en las horas de audiencia, podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.139)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Tomás Ramírez Matéus, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de doña Matilde Ramírez Matéus; se hace saber la muerte sin testar de la doña Matilde Ramírez Mateus, ocurrida en Madrid, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo don Tomás y don Pedro Ramírez Matéus, y en representación de otro hermano fallecido, llamado don Antonio, sus hijos don Mariano, doña María de la Cruz, don Francisco de Asís, doña Rita y doña María de la Concepción Ramírez y Hernández, y la viuda doña Antonia Petra Lucía Hernández García, así como la viuda del otro hermano, también fallecido, llamado don Mariano, que es doña Manuela Conde; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, número veinte, a reclamarla dentro del término de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.137)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Compañía Anónima de Seguros «La Urbana y El Sena», contra otro y don Manuel Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas treinta y tres pesetas de principal, intereses y costas, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez, señor Ogando. Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia con la copia de poder y papel de pagos al Estado que se acompañan, poniéndose en éste las oportunas notas y devol-

viéndose las mitades superiores al presentante.—En virtud de dicho poder se tiene por parte en los autos que se promueven a la compañía Anónima de Seguros «La Urbana y El Sena», y en su nombre y representación al Procurador don Félix Alonso Serna, con el que se entiendan en tal concepto las sucesivas diligencias, devolviéndosele el poder que presenta, dejando a continuación testimonio suficiente y nota en el lugar que ocupa.—Y dando curso a la demanda formulada se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado a don Manuel Hernández y a don José Nevado, a quienes se emplazará para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí: Licenciado F. Castro Artime.—Rubricados.

Posteriormente y por desconocerse el actual domicilio o paradero del referido don Mariano Hernández, por providencia de esta fecha se ha ordenado llevar a efecto el emplazamiento acordado en cuanto al mismo por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, debían insertarse en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.140)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades propuestas por el Jurado mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas al patrono Luis Ramos Sánchez en expediente de salarios, se sacan a la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo los siguientes bienes que le fueron embar-

Cien kilos de hilo bajo de plomo, en pesetas.

Doscientos metros tubo «Merma», setenta pesetas.

Dieciséis portátiles, en treinta pesetas.

Diecisiete figuras de escayola, en cincuenta y una pesetas.

Dieciocho ladrillos de hornillo, en ochocientos pesetas.

Cincuenta metros de tubo de goma, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinientas piezas de madera, en quince pesetas.

Doce linternas completas, en veinticuatro pesetas.

Tres cestas de cristal, en trece pesetas cincuenta céntimos.

Veinticuatro tazones de porcelana, en ocho pesetas cuarenta céntimos.

Catorce aparatos de luz, en doscientas ochenta pesetas.

Cincuenta metros fleco, en cien pesetas.

Un banderín de cristal, en cuarenta y cinco pesetas.

Dos elevadores de corriente, en sesenta pesetas.

Total, novecientos ochenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de Luis Sánchez, vecino del Puente de Vallecas, calle de la Libertad, número veintinueve, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

Antonio Ochoa
(Núm. 1.302) (D.—130)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Jurado mixto del Trabajo de Sastrería de Madrid al patrono Bruno Castaldi en expediente por jornales, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes que fueron embargados:

Cincuenta y seis docenas de tacones de madera, setenta pesetas.

Una correa de ochenta centímetros, en una peseta.

Cinco gomas apelmazadoras, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuarenta y cinco lijas, en once pesetas veinticinco céntimos.

Una caja de grapas, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Quince metros de correa usada, en seis pesetas.

Un muestrario con sesenta zapatos distintos, en treinta pesetas.

Trescientos kilos de cartón, en trescientas pesetas.

Cincuenta pares de pernitos antiguos, en ciento veinticinco pesetas.

Una desviradora de frente, en cien pesetas.

Una apelmazadora, en novecientos veinticinco pesetas.

Un envase para disolución, en quince pesetas.

Una lijadora antigua, en quinientas setenta y cinco pesetas.

Un motor de medio caballo de fuerza, de corriente alterna, cien pesetas.

Una máquina de desvirar con ventilador acoplado, en mil pesetas.

Dos carritos de madera, en sesenta pesetas.

Una máquina de rebajar pieles, con

motor, en setecientos cincuenta pesetas.

Una bancada de cuatro máquinas de coser, sin motor y sin funcionamiento de pedal, faltándole los prensatelas y las bobinas, en mil seiscientos veinticinco pesetas.

Una máquina de rebajar suela, en setecientos cincuenta pesetas.

Una máquina de troquelar con veintitrés troqueles con motor, en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Total, ocho mil ochocientos veintitrés pesetas con veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán pasturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Gaspar Abati, vecino del Puente de Vallecas, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

Antonio Ochoa
(Núm. 1.303) (D.—129)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en la pieza segunda del juicio de concurso necesario de acreedores de don Ramón Baillo Manso y doña Teresa Pérez Cabellos, se hace saber que por providencia de hoy se ha acordado convocar a junta general de acreedores para el reconocimiento de créditos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las dieciséis horas, y en su virtud se hace público por medio del presente la convocatoria para tal junta, y se cita para la misma a todos y cada uno de los acreedores que no tienen domicilio en esta capital ni lo han designado.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Álvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.145)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán otros en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de El Pardo, se ruega y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, propiedad

de Mariano Vega Carmona, vecino de El Pardo, cuyas señas de la misma se expresarán a continuación, la cual fué sustraída la noche del 12 al 13 de los corrientes de una parcela próxima a la casa del guarda del cuartel de Angorrilla del Monte, de aquella villa, perteneciente al Patrimonio de la República, y, en caso de ser hallada, se ponga la misma a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, con el número 79 del año actual, sobre hurto de la misma y trece corderos:

Señas de la caballería

Una burra, de pelo negro, vieja, sin herrar, con lunares, sin pelo en los costillares y la oreja derecha rajada, sin marca ninguna de Compañía de Seguros.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro.

(Núm. 1.206)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Cesárea Soledad Casas Navarro, sobre que se la declare pobre, para, en tal sentido, litigar en autos contra don Manuel Alonso de Diego, sobre divorcio, de la cual se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, emplazo al don Manuel Alonso de Diego, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado, y haciéndose constar que las copias simples presentadas, de la demanda y documentos, quedan reservadas en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 24 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.205) (C.—205)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Regino Pérez de la Torre como apoderado de don Eloy Domínguez Veiga, contra la señora viuda de don José Rivera, sobre pago de trescientas quince pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, en el precio de seiscientos veinticinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de José Rivera Castillo, domiciliado en la calle de Suero de Quiñones, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.143)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Florencio Rodríguez Salvador con don Francisco Lumbreras Martín y doña Ricarda Gálvez Ruiz y don Manuel Mota Sánchez, sobre impugnación de cuentas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 342.—En Madrid, a 21 de junio de 1933.

En los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, que ante Nos penden, para conocer de apelación, promovidos por don Florencio Rodríguez Salvador, mayor de edad y de esta vecindad, que por su no comparecencia en esta instancia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, contra don Francisco Lumbreras Martín, apelante, mayor de edad y de la misma vecindad, defendido por el Letrado don José Valiente y representado por el Procurador don Rafael Muñoz López, y doña Ricarda Gálvez Ruiz, conocida con el nombre comercial de «Sucesora de la viuda de J. Barmosell», y don Manuel Mota Sánchez, como administrador judicial, estos dos también representados por los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de cuentas.

Fallamos

Que con imposición de costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere, dictó con fecha 4 de diciembre de 1931, el Juez de primera instancia número 7 de esta capital, antes del distrito del Hospital, de que se hace mención en el primer resultando de la presente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Mariano Rodrigo.—Pascual Domenech.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Madrid, 21 de junio de 1933.—Ante mí, Licenciado Antonio Bermudo, Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener

lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Florencio Rodríguez Salvador, doña Ricarda Gálvez Ruiz y don Manuel Mota Sánchez, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 11 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.543) (C.—210)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala-Letrado de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sección 3.ª de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 23

Su señoría, don Manuel Pérez Crespo, don Pascual Domenech Marín y don José Aragonés Champín.—En Madrid, a 26 de marzo de 1935, la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial, vistos los presentes autos de juicio de divorcio tramitados ante el Juzgado número 4 de los de esta Capital, en los que han sido partes: como demandante, doña Angela Suz Santana, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado don Etvindo Fraile, y como demandado, don José Villazon Silverdi, en ignorado paradero y por su sentencia el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda por la concurrencia de las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley, debemos decretar y decretamos haber lugar al divorcio con disolución del vínculo matrimonial, existente entre Angela Suz Santana y José Villazon Silverdi, con declaración de la culpabilidad de éste, a quien le imponemos las costas del pleito; procédase de oficio, a inscribir esta sentencia, una vez sea firme, en los registros civiles en que conste el nacimiento y matrimonio de los litigantes. Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por lo que se refiere al demandado rebelde, don José Villazon Silverdi. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, Pascual Domenech Marín, José Aragonés.

Publicación

Leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial y Ponente, que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala, celebrando sesión pública en Madrid, a 26 de marzo de 1935.—Augusto Caro.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado rebelde don José Villazon Silverdi, libro la presente en Madrid, a 4 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 997) (C.—209)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria Secretaría de

don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Teresa Casales Memdiela, asistida de su esposo don José Luis Melero Gómez, con el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores cometidos en una certificación de defunción, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 115

En Madrid, a 8 de abril de 1932. En los autos ordinarios de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Teresa Casales Mendiela, asistida de su esposo don José Luis Melero Gómez, mayores de edad, sin profesión especial la primera, tipógrafo el segundo, y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido con los Estrados del Tribunal las diligencias respecto de los mismos; y de otra, el Ministerio Fiscal, representado en esta instancia por el señor Abogado Fiscal don Francisco de Pablo Meno, sobre rectificación de errores cometidos en una certificación de defunción; y

Fallamos

Que revocando como revocamos la sentencia apelada que en 1.º de octubre de 1931 dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Ciudad, por la que estimando procedente la demanda deducida en escrito de 18 de marzo de dicho año por el Procurador don Mariano García Bustelo, en representación de doña Teresa Casales Mendiela, mandó se rectificase la inscripción del fallecimiento verificada por error a nombre de doña Paula Mendiela Fernández en el Registro Civil del distrito del Hospital, de esta Capital, al folio 118 del libro 301 de defunciones, con el número 2.627, con fecha 20 de diciembre de 1929, en el sentido de que se entienda a nombre de Paulina Mendiela Fernández, natural de Salas, en la provincia de Oviedo, y como hija de don Manuel y de doña Teresa, manteniéndose la referida inscripción en los demás extremos que contiene, ordenando que se remitiera carta orden al Juez municipal expresado, con testimonio de dicha sentencia para proceder a la rectificación en los tres extremos acordados, interesándose una certificación en que conste haberse llevado a efecto y, en su virtud, declaramos no haber lugar a rectificar los errores que pudiera contener la inscripción de defunción de doña Paula Mendiela Fernández, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que por la no comparecencia en esta instancia de la parte demandante y apelada, se notificará en la forma prevenida por la ley y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no pedirse notificación personal dentro del término de tercero día. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por señor don Domingo Cortón Freixanes, Presidente de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos a los efectos

de esta resolución, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Madrid, 8 de abril de 1932.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos doña Teresa Casales Mendiela y don José Luis Melero Gómez, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián Frera.

(Núm. 1.128) (C.—208)

OBRAS PUBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Canillejas por Canales del Lozoya para las obras del Canal del Esterozo 3.º, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 98 correspondiente al 24 de abril actual, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 21 de febrero último, para que, en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Canillejas, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la declaración en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 3 de mayo de 1935.—Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

—o—

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Canillejas por Canales del Lozoya para las obras del Canal del Esterozo 2.º, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 99 correspondiente al 25 de abril actual, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al día 19 de febrero último, para que, en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Canillejas, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la declaración en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 3 de mayo de 1935.—Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,